

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 126).

Gobierno Civil

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Condado de Treviño con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Miranda a la de Vitoria a Navarra, trozo 2.º, he señalado el día 8 del actual para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 1.º de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato, en cumplimiento del apartado C de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Abril próximo pasado, me remite la siguiente lista de los Médicos titulares de esta provincia:

Partido de Burgos.

D. José Santamaría Alonso de Armiño, E, Burgos.
D. Nicolás Moral Abad, E, Estepar.
D. José Merino Galván, E, Quintanueñas.
D. Julián Garilleti Hernández, E, Sarracín.

D. Antonio Arnaiz Pérez, E, Hontomín.
D. Juan Abellanosa y López Calzada, E, Villafria de Burgos.
D. Rogelio Pérez Domingo, E, Huérmeces.
D. Gelasio Perdiguero del Campo, E, Cobia.
D. Jesús Martínez Arroyo, E, Villagonzalo Pedernales.
D. Eduardo Garilleti Casado, E, Santa Cruz de Juarros.
D. Abelardo Nuño Murga, E, Villimar.
D. Quirico de los Mozos y Cobia, E, Quintanilla Somuño.
D. Simón Lucio Bañuelos, E, Castriello del Val.
D. Crisanto Herrera García, E, Santibañez Zarzaguda.
D. Filiberto Cuadros Ruizaldy, E, Burgos.
D. Pedro Benito Sión, E, Ubierna.
D. Tomás Asenjo Asenjo, E, Quintanapalla.
D. Juan Manuel Arias Gómez, E, Agés.
D. Federico Alonso Burgos, E, Isar.
D. Antonio Santa Olalla Arnaiz, E, Burgos.
D. Hipólito Tobes Santa Olalla, E, idem.
D. Carlos Arnaiz Nebreda, E, Rioseras.
D. Leopoldo Quevedo Bajón, E, Pedrosa de Rio Urbel.
D. Basilio del Barrio Pérez, E, Arlanzón.
D. Pedro Gómez Carcedo, E, Burgos.
D. Sixto Antón González, E, id.
D. Isaac Vega Ugarte, E, Tardajos.
D. Aniano de los Mozos Varona, Buniel.
D. Federico de Miguel Pérez, Revilla del Campo.
D. Julián Díez Fernández, Arcos.
D. Amador Hernández Alonso, Burgos.
D. Marcial Martínez Hernando, id.
D. Mariano Páramo Alonso, id.
D. Pedro Valcárcel Logroño, Cardeñadijo.
D. Robustiano Sanz Gómez, Burgos.

D. Enrique Vallejo, Villasur de Herreros.
D. Abelardo Casado, Burgos.
D. Felipe Muñoz Casas, Las Quintanillas.
D. Benito Roldán Sevilla, Fresneda de la Sierra.
D. Cecilio Abraham Maqueda, Fuentelcesped.
D. Joaquín Martín Pastor, Villaescusa.
D. Isidoro Ureta del Val, Burgos.
D. Julián Iturralde López, Pinilla de los Barruecos.
D. Vicente Oteo Villate, Villarcayo.
D. José Castillo de la Barga, Prádanos de Bureba.
D. Ramón Carroza Tamayo, Pinilla Trasmonte.
D. Ricardo Díaz Calderón, Santa Cruz de la Salceda.
D. Bonifacio Gil Baños, Burgos.
D. Jerónimo Fournier García de Quevedo, Monasterio de Rodilla.
D. Emilio Andrio Olalla, Burgos.
D. Adolfo Arce González, Poza de la Sal.
D. Gregorio Arnaiz y Arce, Quintanilla Sobresierra.
D. José María Mingo Estecha, Belorado.
D. Calixto Arroyo Arrabal, Retuerta.

Partido de Aranda de Duero.

D. Juan Berrojo Obregón, E, Aranda de Duero.
D. Modesto de la Torre F. de Velasco, E, Fuentespina.
D. Manuel Alba Arambarri, E, Campillo de Aranda.
D. Simón Molero Blanco, E, Villanueva de Gumiel.
D. Julio de Juana Martínez, E, Hontoria de Valdearados.
D. Miguel Calzada Gil, E, Pinillos de Esgueva.
D. Roman Brogeras Benito, E, Aranda de Duero.
D. Augurio Sanz de las Monjas, E, Milagros.
D. Manuel González Adrados, E, Sotillo de la Ribera.

D. Pantaleón Benito Navas, E, Celeruega.
D. Cándido Arroyo Serrano, E, Sotillo de la Ribera.
D. José Soler Pinto, E, La Aguilera.
D. Francisco Martín Villanueva, E, Gumiel de Hizán.
D. Florentino Beltrán Quirce, E, Gumiel del Mercado.
D. Evaristo Miguel y Castillo, E, Aranda de Duero.
D. Pantaleón Martínez Brogeras, E, idem.
D. Pedro Brogeras López, E, id.
D. Bonifacio García Iglesias, E, Peñaranda de Duero.
D. Braulio Garro de Felipe, E, Quintana del Pidio.
D. Leonardo Martínez, E, Baños de Valdearados.
D. Manuel Ortiz, E, Villalba de Duero.
D. Francisco Nieto, E, La Aguilera.
D. José Molinos Luciano, Gumiel de Hizán.
D. Segundo Hernando Lagarto, Aranda de Duero.
D. Eduardo Alonso Hernández, Castriello de la Vega.
D. José de Miguel García, Fuentespina.
D. José Ormaechea Llorente, Vadocondes.
D. Ildefonso Rico García, Valdeande.
D. Miguel González Rodríguez, San Juan del Monte.
D. Manuel Ortiz Pérez, Villalba de Duero.
D. Abraham Maqueda Muñoz, Fuentelcesped.
D. Alejandro Martínez Arroyo, Fresnillo de las Dueñas.
D. Enrique Martínez Velasco, Aranda de Duero.
D. José Campo Ibañez, Vadocondes.
D. Rafael Evaristo Miguel Álvarez, Aranda de Duero.
D. Tomás Arranz y Ponce de León, idem.
Partido de Belorado.
D. Daniel Saez Contreras, E, Santa Cruz del Valle.

D. Vicente Manzanares González, E, Cerezo de Riotirón.
D. Francisco Pérez Mina, E, Villagalijo.
D. José Rivera Mallaina, E, Frenesña.
D. Aureliano Rivera Rioja, E, Redecilla del Camino.
D. Adolfo de Miguel Rico, E, Pradoluengo.
D. Manuel Fraile García, E, id.
D. Sebastián Pedro Blanco y Blanco, E, Belorado.
D. Indalecio Ramos Segade, E, Villambistia.
D. Mariano González Manso, E, Pineda de la Sierra.
D. Benito Mena Pérez, E, Villafraanca Montes de Oca.
D. José María Mingo, E, Belorado.
D. Marcelino González, E, Fresno de Riotirón.
D. Lisócono Saenz, E, Santa Cruz del Valle.
D. Tomás López, E, Arraya.
D. José Costa Méndez, Cueva-Cardiel.
D. Crisógano Saez Sagredo, Santa Cruz del Valle.
D. Marcelino González y G., Fresno de Riotirón.

Partido de Briviesca.

D. Victoriano García Ruiz, E, Barrios de Bureba.
D. Pio Cadiñanos Herrán, E, Frias.
D. Leopoldo Cadiñanos Fernández, E, idem.
D. Misael Pérez Gallo, E, Briviesca.
D. Desiderio San Juan González, E, Castil de Peones.
D. Germán Rodríguez Villegas, E, Cubo de Bureba.
D. Andrés Arriaga Amézaga, E, Cantabrana.
D. Sinfonso Villacián y Peña, E, Salas de Bureba.
D. Benito José del Moral y Aguirre, E, Oña.
D. Pedro Urcelay García, E, Poza de la Sal.
D. Abdón Santaolaya Corrales, E, Briviesca.
D. Antonio Villanueva, E, Quintanavides.
D. Rodrigo Escalante Cormenzana, Busto de Bureba.
D. Carlos Cameno Velez, Vileña.
D. Antonio de la Torre y Villanueva, Briviesca.
D. Daniel Larau Barras, Poza de la Sal.
D. Antonio Villanueva Fernández, Quintanavides.
D. Benito González Campo, Castil de Peones.

Partido de Castrogeriz.

D. Miguel Santos Ramos, E, Los Balbases.
D. Francisco Revuelta y Viguera, E, Melgar de Fernamental.
D. Emilio Peleteiro Pascual, E, Itero del Castillo.
D. Domingo Paniagua Ramirez, E, Arenillas de Riopisuerga.
D. José Mallol Mezquita, E, Castriello de Murcia.
D. Santiago Guerra Escribano, E, Pedrosa del Principe.

D. Arturo Frias Lobelino, E, Villasilos.
D. Francisco de la Torre Melendez, E, Melgar de Fernamental.
D. Pedro Ruiz de la Peña López, E, Villovela.
D. Vicente Docio Rubio, E, Yudego y Villandiego.
D. Manuel Vacas Martorell, E, Padilla de Arriba.
D. Victorino Prieto González, E, Revilla Vallegera.
D. Mariano Mateo Ausin, E, Pampliega.
D. José González Nebreda, E, Castrogeriz.
D. Julián Ciancas Sanchez, E, Sasamón.
D. Domingo Diez de la Lastra Páramo, E, Padilla de Abajo.
D. Román Cruzado Rio, E, Villсандino.
D. Antonio Pérez Prieto, Pampliega.
D. Bruno Miguel Rodríguez, Vallés.
D. Evelio Manrique Pérez, Arenillas de Riopisuerga.
D. Antonio Holgado Martínez, Villaverde Mogina.
D. Isaac Bueno Guerra, Iglesias.

Partido de Lerma.

D. Juan Martínez Ceballos, E, Santa Inés.
D. Emilio Martín Martínez, E, Villalmanzo.
D. Santos Ibañez Huerta, E, Cogollos.
D. Moisés González Arroyo, E, Villamayor de los Montes.
D. Mariano Fernández Marquina, E, Quintanilla del Agua.
D. Olegario Velez Paredes, E, Tordomar.
D. Francisco Baa monde Fernández, E, Tordueles.
D. Francisco Serrano Gutiérrez, E, Santa María del Campo.
D. Ismael Santos Santos, E, idem.
D. Felix Pérez González, E, Villafruela.
D. Miguel Moraza Quintano, E, Castriello Solarana.
D. Nazario Castro Torreira, E, Torresandino.
D. Silvino Campo García, E, Presencio.
D. Santiago Aparicio Gómez, E, Cilleruelo de Abajo.
D. Luis Sanz y López, E, Mecerreyes.
D. Pio Pérez de Villanueva, E, Covarrubias.
D. Juan Nogal y Villanueva, E, Villahoz.
D. Victorino Bueno Pérez, E, Mazuela.
D. Edelmiro Blanco González, E, Covarrubias.
D. Pedro Fernández Morillo, E, Lerma.
D. Trifón Bravo Revilla, E, idem.
D. Salvador Bravo Arrabal, E, idem.
D. Eulogio Ruiz Casaviella, E, idem.
D. Emiliano Varona, E, Mahamud.
D. Atilano de Quevedo, E, Villahoz.
D. Julio González Alonso, Peral de Arlanza.
D. Aurelio Zabaco López, Lerma.

D. Isaac Bueno Guerra, Peral de Arlanza.
D. Manuel Velicia Montalban, Torresandino.
Partido de Miranda de Ebro.
D. Pastor Baanante Becerra, E, Pancorvo.
D. Antonio Martínez Lagándara, E, Miraveche.
D. Jesús de Valdivielso Alvarez, E, Miranda de Ebro.
D. Juan Gallego Herrera, E, idem.
D. Cipriano Dulanto Guinea, E, idem.
D. Pedro Aragües Murillo, E, idem.
D. Cipriano González Fernández, E, Treviño.
D. Hilario Martínez Salinas y Salinas, E, Albaina.
D. Manuel Salinas Pastrana, E, La Puebla de Arganzón.
D. Victoriano Martínez de Bujo, E, Condado de Treviño.
D. Manuel Valdivielso, E, Miranda de Ebro.
D. Angel Gil Pérez, Valluércanes.
D. Antonio Ortega y G. de Cadiñafios, Miranda de Ebro.
D. Angel Pérez Boraita, Valluércanes.
D. Jesús Echevarrieta, Santa Gadea del Cid.

Partido de Roa.

D. Juan Vicente Rivera Pérez-Vacas, E, Fuenteliso.
D. Victor Gutiérrez Romillo, E, Anguix.
D. Isidoro Cuesta Santos, E, Mambrilla de Castrejón.
D. Marcelino Conesa Membrado, E, San Martín de Rubiales.
D. Gregorio Clavo Aparicio, E, Quintanamanvirgo.
D. Matías de la Cámara Benito, E, Valdezate.
D. Tomás Pedrero García, E, Fuentecén.
D. Lauro Ortega Hernando, E, Adrada de Haza.
D. Conceso del Mazo Arraya, E, Hoyales de Roa.
D. Fidencio Gutiérrez González, E, Guzmán.
D. Rafael García de la Puente, E, Moradillo de Roa.
D. Alejandro Ortega Gonzalo, E, La Horra.
D. Ricardo González Molina, E, Roa.
D. Pedro Sainz López, E, Nava de Roa.
D. Joaquín Martín, E, Villaescusa de Roa.
Partido de Salas de los Infantes.
D. Luciano Navazo Costalago, E, Hontoria del Pinar.
D. Froilán López y López, E, Barbadillo de Herreros.
D. Tomás García Terradillos, E, Vilviestre del Pinar.
D. Tomás Palomero Izquierdo, E, Santo Domingo de Silos.
D. Fermín Vicario Diez, E, Barbadillo del Pez.
D. Juan González de la Cámara, E, Barbadillo del Mercado.
D. Federico Diez Palacios, E, Huerta del Rey.

D. Serapio Mena, E, Neila.
D. Bonifacio Martínez, E, Palacios de la Sierra.
D. Angel Saez, E, Salas de los Infantes.
D. Fernando Izquierdo, E, Hontoria del Pinar.
D. Manuel Rebolledo Domínguez, Castriello de la Reina.
D. Nicolás Blanco González, Cánica.
D. Domingo Labrador del Pozo, Salas de los Infantes.
D. Diosdado Logar García, Quintanar de la Sierra.
D. Bernardo Martínez Borge, Rabanera del Pinar.
D. Juan Manuel Saez de la Cuenca, Salas de los Infantes.
D. Felipe Saenz Camarero, Palacios de la Sierra.
D. Daniel Loran y Borrás, Contreras.
D. Máximo Ruiz Rodríguez, Quintanar de la Sierra.
D. Bernardo Santos del Pecho, Arauzo de Miel.

Partido de Sedano.

D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, E, Alfoz de Bricia.
D. Vicente Gómez García, E, Valdeajos de la Lora.
D. Carlos Martínez Zamanillo, E, Santa Gadea de Alfoz.
D. Ramón Gallo Real Varona, E, Sedano.
D. Julián Gallo Varona, E, Escalada.
D. José Quintanal García, E, La Piedra.
D. Mateo Lino Mazón Gómez, E, Soncillo.
D. Laureano Gómez Salces, E, Gallejones de Zamanzas.
D. José David Castro y Castro, E, Cilleruelo de Bezana.
D. Saturnino Mantilla Rodríguez, E, Cubillos del Rojo.
D. Manuel Gallo, E, Sedano.

Partido de Villadiego.

D. Demetrio Ruiz Quecedo, E, Villegas.
D. Ramón Pérez Sánchez, E, Humada.
D. Fernando Llorente Ortiz, E, Quintanas de Valdelucio.
D. Zacarías de Diego Alonso, E, Villahizán de Treviño.
D. Emiliano González y González, E, Villadiego.
D. Emilio Pérez Martín, E, Sotresgudo.
D. Victoriano García del Campillo, E, Riopariso.
D. Juan González Alonso, E, Villadiego.
D. Joaquín Miguel Anocibar, Montorio.

Partido de Villarcayo.

D. Manuel Cadiñanos y Herrán, E, Gabanes.
D. Juan José de la Vega, E, Espinosa de los Monteros.
D. Damián Sainz Ruiz, E, Valdenceda.
D. Ramón Rueda Carrera, E, Villasanté.

D. Aureliano Palomares Pablos, E, Espinosa de los Monteros.
 D. Vicente Oteo Villate, E, Trespardene.
 D. Silvio López Fernández, E, Valle de Tobalina.
 D. Juan Gómez Sainz, E, Medina de Pomar.
 D. Nicanor Fernández Arciniega, E, Castrobarito.
 D. José Fernández Fernández, E, Salinas de Rosio.
 D. Ambrosio Fernández Ruiz, E, Arroyo de Valviello.
 D. Hermenegildo Caballero Santayana, E, Villasante.
 D. Avelino Alonso de Porres Castro, E, Merindad de Castilla la Vieja.
 D. Pedro de Alcántara Pérez Muñoz, E, Quisicedo de Sotoscueva.
 D. Toribio Pereda Cámara, E, No-fuentes.
 D. Francisco de Pereda, E, Villarcayo.
 D. Ricardo López de Castro, E, Junta de Oteo.
 D. Joaquín Miguel, E, Montorio.
 D. Teodoro Fernández Rebollo, E, Merindad de Valdeporres.
 D. Francisco del Río y de la Cámara, Medina de Pomar.
 D. Joaquín Ruiz Ruiz, Valdeporres.
 D. José Vazquez Alonso, Trespardene.

«Los que llevan á continuación del nombre la letra E, son elegibles para Representantes por su doble carácter de pertenecer al Cuerpo y al Montepío.»

«El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible. (R. O. de 27 de Abril de 1908.)»

Lo que se hace público á los efectos de lo prevenido en la citada Real orden, inserta en el Boletín oficial, núm. 98, de 30 de Abril último.

Burgos 4 de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,
 José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de Derecho.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 6 de Marzo último, comunica á esta Junta la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la Obra pía instituida en Santibañez Zarzaguda, de la provincia de Burgos, por D. Tomás de Arce, dicho Alto Cuerpo, con fecha 15 de Febrero último, se ha servido emitir el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado, ha examinado el expediente relativo á

la Obra pía instituida en Santibañez Zarzaguda (Burgos), por D. Francisco Tomás de Arce, que fué remitido á su informe por Real orden de ese Ministerio.

Resulta de los antecedentes, que por testamento que otorgó en 18 de Noviembre de 1644, en la mencionada villa, instituyó una fundación benéfica con objeto de dar pan á los pobres de dicha villa y otras mandas que del mismo testamento aparecen, nombrando patronos al poseedor de un mayorazgo que también fundó al cura Párroco y al Alcalde del pueblo.

Instruido el expediente de clasificación de esta Obra pía con arreglo á lo prescrito en el art. 53 de la Instrucción de Beneficencia, la Dirección general de Administración, en 26 de Noviembre de 1906, pidió con remisión de los documentos que tenía, informe á la Junta provincial de Burgos acerca de si el Patronato se hallaba exento por el fundador de la rendición de cuentas.

La Junta contestó en 1.º de Febrero de 1907, que si bien resulta que el testador declaró que los patronos cumplieran en conciencia el levantamiento de las cargas impuestas en quinto lugar de sufragios y misas por el alma del fundador de la Obra, esto no parece obstáculo para que en lo sucesivo den cuentas periódicas al Protectorado, porque no hay exención explícita al cumplir las cargas temporales de pobres y huérfanas de toda preferencia por el orden cronológico señalado por el mismo testador.

La Dirección general de Administración por su orden de 4 de Septiembre último, en cumplimiento de lo prescrito en el trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción, concedió audiencia por veinte días á los representantes é interesados en la Obra pía citada á fin de que pudieran alegar las razones y presentar los documentos que estimaran conducentes á su derecho, orden que se publicó en el Boletín oficial de la provincia.

Habiendo trascurrido dicho plazo sin que se formulase reclamación alguna, la Dirección general, cumpliendo el trámite 2.º del citado art. 57 remitió el expediente á nuevo informe de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, la cual en 19 de Octubre último emitió el siguiente dictámen:

1.º Que procede la clasificación como de Beneficencia particular, según resulta de la voluntad del fundador, máxime cuando á falta de su familia, que no ha reclamado en ningún tiempo su derecho, al menos que sepa la Junta, designó al Cura párroco y al Alcalde como patronos y administradores de dicha Obra pía, dándoles al efecto instrucciones para el cumplimiento de su voluntad.

2.º Que el testador omitió la obligación á los patronos de dar cuentas, pero acudió solo á sus conciencias en lo tocante al cumplimiento de las cargas espirituales, no extendiendo esta confianza al levantamiento de las cargas benéficas, de pobres, viudas menesterosas, huérfanas, estudiantes, ni maestro, de orden preferente todas ellas; y como la Administración de la Obra pía dejó desde sus comienzos mucho que desear, parece natural obligar á los patronos que se nombren á rendir cuentas anuales para el orden regular de la institución.

3.º Que el capital con que cuenta la fundación es de 3471'94 pesetas nominales y renta íntegra de 138'82 pesetas en valores del Estado; que la cantidad disponible en el Banco de España asciende hoy á 651'37 pesetas, consecuencia este aumento del cobro de intereses á partir del 30 de Abril de 1906 y que podía unirse al capital fundacional para ir reponiendo lo perdido.

4.º Que la Junta ha conservado las 651'37 pesetas expresadas en dicho Banco para su mayor seguridad en espera de la regularización de servicios y para evitar que el Municipio acudiera á esos fondos y dispusiera de ellos en perjuicio de sagrados intereses y á que la Administración de estos bienes y rentas ha sido en extremo perturbadora.

5.º Que sería conveniente prevenir á los patronos de dicha fundación el deber que tienen de perseguir la investigación de los demás bienes de la Obra pía por parecer muy exiguo el capital hasta ahora reconocido por el Estado, así como de exigir responsabilidades personales á los que, de alguna manera intervinieron, distrajeron ó malversaron las rentas antes del año de 1882.

La Dirección general de Administración estima que procede:

1.º Clasificar como de Beneficencia particular la fundación instituida en Santibañez Zarzaguda por D. Francisco Tomás de Arce.

2.º Nombrar patronos al Cura más antiguo y al Alcalde de dicho pueblo, así como al sucesor en el vínculo y mayorazgo que creó el fundador, si se presentase á reclamar su cargo con la obligación de rendir cuentas en la forma prevenida en la instrucción.

3.º Invertir en una inscripción intransferible á nombre de la fundación, la cantidad de 651'37 pesetas que, procedente del cobro de intereses, tiene depositada la Junta provincial en el Banco de España.

4.º Exigir á los patronos investiguen los bienes de esta fundación, por resultar exiguo el capital reconocido por el Estado, y que propongan los medios que estimen oportunos para exigir la responsabilidad en que pudieran incurrir los que

de algún modo intervinieron, distrajeron, ó malversaron las rentas de la Obra pía hasta el año 1882, incluso el de solicitar la oportuna autorización para demandarlos.

5.º Comunicar en su día la resolución que recaiga al Ministerio de Hacienda; y

6.º Oír el dictámen de este Consejo.

Considerando, que según el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia, 4.º y 5.º del Real decreto de la misma fecha, la Obra pía de que se trata es de Beneficencia particular por estar creada y dotada con bienes particulares sin recibir subvención del Estado, provincia y municipio y cuyo patronazgo y Administración fue reglamentado por el fundador por lo cual puede V. E. haciendo uso de la autorización á que se refiere la facultad 1.ª del art. 7.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 citada, clasificarla como tal.

Considerando, que el fundador no eximió por modo explícito á los patronos de la presentación de cuentas, por lo cual con arreglo al art. 5.º y demás concordantes de la Instrucción deben rendirlas regular y periódicamente, además de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación.

Considerando, que los rendimientos de esta fundación son muy escasos y que para aumentarlos á fin de levantar sus cargas y cumplir su objeto, debe invertirse la citada cantidad de 651'37 pesetas que procedente del cobro de intereses tiene depositada la Junta provincial de Burgos en el Banco de España en una inscripción de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 á nombre de la misma.

Considerando, que el art. 72 de la Instrucción autoriza la investigación de los bienes y valores de Beneficencia disfrutados por personas que ningún derecho tengan á los mismos, y que siendo deber primordial é ineludible del patrono velar por la integridad de los intereses que le están confiados, debe obligarse á éste á perseguir la investigación de los bienes de la fundación de que se trata, proponiendo los medios precisos para ello, para exigir responsabilidades y solicitando, si fuera preciso, la oportuna autorización para litigar, á que se refiere la facultad cuarta del art. 7.º citado.

Y considerando, que según lo prescrito en el art. 59 la declaración que recaiga, hecha la clasificación de una institución de beneficencia, debe ponerse en conocimiento del Ministerio de Hacienda y de los demás Centros y oficinas que en el mismo precepto se expresan.

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede:

1.º Clasificar como de Beneficencia particular dicha fundación.

2.º Nombrar Patronos de la misma al Alcalde, al Cura y al más antiguo del pueblo y al descendiente, si lo reclama á quien correspondría de existir el vínculo ó mayorazgo creado por el fundador, con la obligación de rendir regular y periódicamente cuentas, con arreglo á lo prescrito en la Instrucción del Ramo.

3.º Invertir en una inscripción intransferible, á nombre de la fundación, las citadas 651'37 pesetas.

4.º Exigir á los Patronos la investigación de los bienes á fin de reintegrarlos á la fundación, debiendo aquellos reclamar y perseguir, con arreglo á la Instrucción y á las leyes, á los que aparezcan responsables de distracción ó malversación de los fondos de la «obra pía»; y

5.º Comunicar esta resolución al Ministerio de Hacienda y demás centros á que se refiere el art. 59 de la Instrucción de Beneficencia.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Y enterada esta Junta de dicha Real orden, en su sesión de 18 del mes corriente, acordó, entre otras cosas, publicarla en este Boletín oficial para general conocimiento y muy especialmente de las oficinas públicas y particulares á que afecta tal resolución.

Burgos 27 de Abril de 1908.—El Gobernador Presidente, Jose Maria Caballero.—P. A. de la J.—Daniel González Miguel, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Relación de los Sres. Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Villaquirán de la Puebla.

Presidente, D. Baltasar González Sierra, Alcalde.—Vocales, Felipe Rastrilla Miguel y Francisco González Vicente, Concejales; José González Nebreda, Inspector de Sanidad; Luciano García Delgado y Lino Miguel Castro, padres de familia; Martina Gil del Amo y Elisa de la Cuesta Sainz, madres de familia; Eufasio Sainz Luengo, Párroco; Mariano Martín Pérez, Maestro.

Villaveta.

Presidente, D. Atanasio Arenas, Alcalde.—Vocales, Eugenio del Rincón y Gerardo Francés, Concejales; Pedro Ruiz de la Peña, Inspector de Sanidad; Florentino Delgado y Jesús Espinosa, padres de familia; Eleuteria Carrasco y Eutimia Miñón, madres de familia; Celedonio Terradillos, Párroco; Andrés Alonso, Maestro.

Villazopeque.

Presidente, D. Casimiro Mazuela Viñé, Alcalde.—Vocales, Antonio Pérez Prieto, Médico; Próculo González Román y Faustino Pérez Grijalbo, Concejales; Felipe Julian Carrera y Serviliano Diez Ramos, padres de familia; Rosario González García y Lacia Mariscal González, madres de familia; Tomás Gallo Ibañez, Párroco; Joaquín González Ramos, Secretario.

Yudego y Villandiego.

Presidente, D. Victoriano Galerón García, Alcalde.—Vocales, Julian Gutiérrez Martínez y Nicanor Galerón García, Concejales; Serafin González Hurtado y Manuel González Hurtado, padres de familia; Rogelia Sedano Marrón y Gabina Rodríguez Porras, madres de familia; Roque Alarcía Corral, Párroco; Vicente Docio Rubio, Médico; Miguel González López, Secretario.

PARTIDO DE LERMA

Cilleruelo de Arriba.

Presidente, D. Bernardo Ortega Izquierdo, Alcalde.—Vocales, Juan Ortega Calvo, Cándido Casado Calvo y Domingo Calvo Serrano, Concejales; Román Carazo Tamayo, Médico; Tomás López Soto, Párroco; Vicente Casado Ortega y Guillermo Ortega Izquierdo, padres de familia; Gabriela Monedero Palacios é Isabel Martín Arribas, madres de familia; Máximo Sancho Casado, Secretario; Fermin Calvo y Calvo y Eusebio Martín Ahedo, Delegados.

Cebrecos.

Presidente, D. Paulino Arroyo Cob, Alcalde.—Vocales, Narciso Barbero Romero y Cristobal Ciruelos Sainz, Concejales; Remigio del Pozo Cob é Ignacio Merino Ramos, padres de familia; Petra Arroyo Briones é Irene Ciruelos Pineda, madres de familia; Miguel Moraza Quintana, Inspector de Sanidad; Arturo Escudero González, Párroco; Anastasio Merino Ramos, Secretario.

Ciaddoncha.

Presidente, D. Victor Gil Revilla, Alcalde.—Vocales, Lucio Cobos González y Francisco Hernando Martínez, Concejales; Silvino Campo García, Inspector de Sanidad; Celedonio Quevedo Pérez y Perfecto del Río Madrid, padres de familia; María del Milagro Iriarte y Eutimia González Santos, madres de familia; Tobías Tamayo Campo, Párroco; Midácrito Galiana Julian, Maestro; Mauricio Velasco Marcos, Secretario.

Cilleruelo de Abajo.

Presidente, D. Lucas Quintana, Alcalde.—Vocales, Andrés Abajo y Claudio Quintana, Concejales; Santiago Aparicio, Inspector de Sanidad; Felipe Alonso é Ildefonso García, padres de familia; Josefa Cille-

ruelo y María Monzón, madres de familia; Felipe Arribas, Párroco.

Ciruelos de Cervera.

Presidente, D. Mariano Martínez, Alcalde.—Vocales, Plácido Benito y Bernardo Martínez, Concejales; Manuel Rivas, Médico; Melchor Hernando y Ceferino Aragón, padres de familia; Isabel Hernando y Andrea Martínez, madres de familia; Juan Mariscal, Párroco; José Bejarano, Maestro.

Covarrubias.

Presidente, D. Lucas González, Alcalde.—Vocales, Gregorio Mamolar Izquierdo y Emeterio Revilla García, Concejales; Abelardo Pérez Román y Sixto de Miguel Benito, padres de familia; Justa López Sanz y María Cruz Cristobal Barbadillo, madres de familia; Manuel Martínez Brogeras, Farmacéutico; Leandro García Rivero, Maestro; Edelmiro Blanco González, Inspector municipal; Andrés de la Iglesia Peña, Párroco.

Cuevas de San Clemente.

Presidente, D. Eugenio García Santidrián, Alcalde.—Vocales, Eusebio González López y Francisco Ibañez Alonso, Concejales; Pío Pérez Villanueva, Médico; Manuel Arribas Diez, Párroco; Gregorio Merino García y Pedro Cufiado Santidrián, padres de familia; Elena González Lozano y Ecequiela Ibañez Lozano, madres de familia.

Fontioso.

Presidente, D. Benito Orcajo Barbero, Alcalde.—Vocales, Tomás López Angulo y Felix Angulo Nuñez, Concejales; Agapito Asturias Alvarez y Claudio Angulo Angulo, padres de familia; Isabel Valpuesta Izquierdo y María Valpuesta Hernando, madres de familia; Esteban Cardero Peraita, Párroco; Emilio Mena Rodríguez, Secretario.

Lerma.

Presidente, D. Zoilo Alba Sanz, Alcalde.—Vocales, Cleto Merino Roa y Antonio Revilla Gómez, Concejales; Eulogio Ruiz Casaviella, Inspector de Sanidad; Aniceto Gómez Lara y Nicolás Albarrán Rozas, padres de familia; Raimunda Gallego y Cástula Olalla Ramos, madres de familia; Fabian Páramo Santos, Párroco; Tomás Santos Carazo, Farmacéutico; Tiburcio López García, Secretario.

(Continuará.)

Providencias Judiciales

Requisitoria.

D. Benito Portugal y Llanos, Comandante Juez instructor del Regimiento infantería San Marcial, núm. 44, y del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento Tiburcio Pereda Llarena, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo,

natural de Haedo Linares, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos, hijo de Manuel y Ciriaca, de 22 años, soltero, labrador, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y, caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 18 de Abril de 1908.—Benito Portugal.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este pueblo, dotada con el salario de 30 fanegas de trigo, que el agraciado percibirá por meses vencidos.

También se halla vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Guarda del monte de este pueblo, denominado «Dehesa Piedralengua», con el salario de 21 fanegas de trigo, que el agraciado percibirá por meses vencidos.

Los que deseen solicitarlas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Gadea del Cid 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Remigio Aguilar.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	36136
Reintegros	23437
Diferencia en más.	12699

Utilidad y economía.

En el molino eléctrico de Villatur de Herreros se muele, llevando las semillas al mismo, previo pago de 25 céntimos de peseta por fanega.